



*Tribunal Superior del Distrito Judicial  
Manizales  
Sala Civil-Familia*

**Magistrado Sustanciador: Dr. ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO.**

Manizales, veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

**I. OBJETO DE DECISIÓN**

Se procede a devolver el expediente al Juzgado de origen en cumplimiento a sentencia de tutela calendada 18 de mayo de 2022 proferida por la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral, dentro de proceso verbal de responsabilidad médica, iniciado por los señores Danlly Liseth Quintero Castaño, actuando en nombre propio y en representación de su hija menor ICQ, Carlos Augusto Ciro Rodríguez, Daiana Andrea Anduquia Castaño, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor NCA, Keitlyn Michell Castaño Román, Edelmira Román de Castaño, José Omar Castaño Giraldo, Sandra Patricia Castaño Román, Claudia Marcela Castaño Román, José Omar Castaño Román, Diana Carolina Gallego Román, y Luz Marina Román de Gallego; en contra de Laboratorio de Patología y Citología Cito Salud S.A.S.

**II. CONSIDERACIONES**

1. Mediante sentencia de tutela la H. Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Civil el 9 de marzo del año en curso dispuso ordenar dejar sin valor, ni efecto el proveído de 14 de febrero del corriente año, así como las demás que de allí dependieran y, en consecuencia, se procediera a resolver de nuevo el recurso propuesto contra el auto que declaró desierto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada el 16 de noviembre de 2021 por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.

2. Esta célula judicial el 14 de marzo del corriente se estuvo a lo resuelto por el superior y requirió al Juzgado de instancia a efecto de que remitiera el expediente.

3. Las piezas procesales fueron recibidas el 15 de marzo con acta de reparto y por el aplicativo pertinente.

4. El pasado 16 de marzo, de conformidad con los lineamientos trazados en la providencia dictada en sede constitucional por la Corte Suprema de Justicia, se dejó sin valor y efecto proveído de 18 de enero del corriente, dictado por esta Magistratura. En su lugar, se repuso el auto que declaró desiertos los recursos de alzada interpuestos en contra de la sentencia de primer grado y dio por sustentados los recursos de apelación formulados por las partes de acuerdo a las manifestaciones realizadas ante el a quo.

5. El 18 de mayo anterior, la Corte Suprema de Justicia en su Sala de Casación Laboral emitió dentro de la acción de tutela formulada en contra del proceso que concita, veredicto de segunda instancia, mediante el cual revocó el fallo impugnado, y en su lugar negó el amparo deprecado. Decisión notificada el 6 de junio mediante correo electrónico a la Secretaría de la Sala, pero que solo hasta el día de hoy 24 de junio de 2022 fue conocida por esta Magistratura<sup>1</sup>.

6. Ante las connotaciones surgidas dentro de la controversia judicial de cara a las determinaciones adoptadas en sede de tutela, es del caso señalar que el proceso arribó de nuevo a esta Corporación en razón a la orden de la sentencia tuitiva de primera instancia, y observando las directrices allí decantadas se imprimió trámite a la alzada; empero, notificada la sentencia de segunda instancia, que revocó la decisión constitucional y denegó la protección, se hace obligatorio devolver las cosas a su estado anterior, pues no existe fundamento para continuar con la controversia judicial en esta instancia ordinaria.

Se precisa, que las decisiones adoptadas por esta Magistratura fueron en cumplimiento de la sentencia de tutela de primera instancia, y así se dejó plasmado en sus consideraciones; ahora ante la negativa de los ruegos de salvaguarda, es del caso, estarse a lo resuelto y dejar sin valor y efecto las actuaciones surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 14 de marzo del año que avanza, inclusive, y devolver el expediente digital al Juzgado de instancia para que continúe con el proceso en el estado en el que se hallaba, toda vez que, sin duda, la decisión constitucional de instancia revive la firmeza de la deserción de la alzada.

### **III. DECISIÓN**

Por lo expuesto, el Tribunal Superior del Distrito Judicial, Sala Civil Familia,

### **RESUELVE:**

---

<sup>1</sup> Cfr. Documento 07, C02Tribunal, 02SegundaInstancia.

Primero: **ESTÉSE** a lo resuelto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en fallo de tutela de 18 de mayo de 2022, Rad. 11001020300020220061802.

Segundo: **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** las actuaciones surtidas en esta sede, a partir de providencia calendada 14 de marzo del año que avanza, inclusive, dentro del proceso verbal de responsabilidad médica, iniciado por los señores Danlly Liseth Quintero Castaño, actuando en nombre propio y en representación de su hija menor ICQ, Carlos Augusto Ciro Rodríguez, Daiana Andrea Anduquia Castaño, actuando en nombre propio y en representación de su hijo menor NCA, Keitlyn Michell Castaño Román, Edelmira Román de Castaño, José Omar Castaño Giraldo, Sandra Patricia Castaño Román, Claudia Marcela Castaño Román, José Omar Castaño Román, Diana Carolina Gallego Román, y Luz Marina Román de Gallego; en contra de Laboratorio de Patología y Citología Cito Salud S.A.S.

Tercero: **ORDENAR** que por la Secretaría de la Sala se disponga la devolución del expediente digital al Juzgado de instancia quien deberá continuar con el proceso en el estado en el que se hallaba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO**  
**Magistrado**

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales. Sala Civil-Familia. Verbal 17001-31-03-002-2020-00159-03

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno  
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Sala 9 Civil Familia  
Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: fb3a45dfbe4367c8a89d62bcb0e823df5699b333f0ee6e2357a7a3e61f87b28e

Documento generado en 24/06/2022 02:36:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**